



**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A CONTRATAR TEMPORALMENTE CON CARGO AL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA PERSONAS QUE HAN AGOTADO SU PROTECCIÓN POR DESEMPLEO (ORDEN DE 28/12/2016 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JCCM).**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de 3 **DESEMPLEADOS**, para la ejecución de la convocatoria del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con las bases reguladoras que para el mismo se establecen en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 252, de 30-12-2016), y la Resolución de 27/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a Entidades Locales para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario para el Empleo en Castilla La Mancha (DOCM Nº 19, DE 27/01/2017), así como con el proyecto "ACONDICIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE VÍAS PÚBLICAS, JARDINES Y ESPACIOS NATURALES" presentado por el Ayuntamiento para la solicitud de la correspondiente subvención con cargo a dicho Plan, y condicionada a la resolución definitiva de la Propuesta de Resolución provisional de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real de fecha 28 de marzo de 2017.

La presente acción está cofinanciada por la Unión Europea mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma, junto con las aportaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

**2.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.**

**2.1.-** El puesto de trabajo a contratar es el de 3 **PEONES/OFICIALES**.

**2.2.-** La modalidad de contratación temporal será por **OBRA O SERVICIO DETERMINADO**.

**2.3.-** La duración del contrato será de **SEIS MESES**.

**2.4.-** La jornada del contrato de trabajo será a **TIEMPO COMPLETO** y equivalente a la de un/a trabajador/a comparable del Ayuntamiento.

**2.5.-** La retribución salarial será de 825,60 **EUROS BRUTOS/MES, INCLUIDA LA PARTE PROPORCIONAL DE PAGAS EXTRAS**.

**2.6.-** Obligaciones de las personas participantes.

1. Son obligaciones de las personas participantes, además de las consustanciales a toda relación contractual laboral, las siguientes (artículo 7 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

- a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte del Ayuntamiento o el servicio público de empleo.
- b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- c) Aportar la documentación e información que se le requiera.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

### **3.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

#### **3.1.- REQUISITOS GENERALES.**

Para ser admitidos al proceso selectivo, y de conformidad con el artículo 56.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos de general aplicación, referidos a la fecha de la oferta de empleo:

- a. Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas (no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las tareas propias del puesto).
- c. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### **3.2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA:**

Los aspirantes (personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo no ocupadas) deberán pertenecer, en todo caso, a alguno de los siguientes colectivos (Artículo 6 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo):

“1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

- a) **Demandantes de empleo** inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta y que hayan **permanecido inscritos, AL MENOS, 12 MESES, DENTRO DE LOS 18 MESES** anteriores a dicha fecha, encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

**b) Personas con discapacidad**, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

**c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se formalizará con este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje.

**2. Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas que formen parte de unidades familiares incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha.**

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado 2, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.

**3. No podrán participar en este programa las personas que fueron contratadas por las entidades beneficiarias en el marco de la Orden de 27 de octubre 2015, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº 213, de 30 de octubre) o de la Orden de 28 de junio**

2016, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM nº133, de 8 de julio), salvo cuando se trate de mujeres víctimas de violencia de género, en los términos establecidos en este artículo, en cuyo caso, tendrán preferencia para la contratación aquellas que no hubieran sido contratadas en el marco de las citadas órdenes.

4. No obstante, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas en la oficina de empleo de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores”

5. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional única de la orden de bases reguladoras, “Mientras no se produzca la entrada en vigor de la normativa reguladora del plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, el porcentaje del 25% al que se hace referencia en el artículo 6.2, se destinará a las personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a aquellas otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con informe favorable de los servicios sociales de la Consejería competente en materia de asuntos sociales o de la entidad local beneficiaria.

6.- El Ayuntamiento no podrá contratar a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara mediante informe de los servicios sociales correspondientes, una situación de necesidad ante la oficina de empleo correspondiente (artículo 5, h) de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo).

#### **4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden de 28/12/2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

Se valorará por el Ayuntamiento la situación de los aspirantes respecto del siguiente **BAREMO:**

**4.1.- CUPO DE RESERVA DEL 25% DE LOS CONTRATOS** (artículo 6.2. y Disposición Adicional Única de la Orden de 28/12/2016), para personas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad, regulado en el Decreto 179/2002, de 17 de diciembre, así como a aquellas otras personas que, sin ser beneficiarias del mismo, cuenten con informe favorable, cuenten con informe favorable de los servicios sociales de la Consejería Competente en materia de asuntos sociales o de la entidad local beneficiaria.

Para cubrir este porcentaje del 25% de contratos la Dirección Provincial de Empleo remitirá al Ayuntamiento el listado priorizado enviado por la Consejería de Bienestar Social con las personas a contratar que cobran el ingreso mínimo de solidaridad, así como aquellas que sin cobrarlo, se considera necesaria su contratación; teniendo preferencia, en todo caso, para cubrir este 25% las personas que cobren el ingreso mínimo de solidaridad sobre aquellas que no lo cobran.

Respecto a las personas del cupo de reserva de Bienestar Social no registrará la excepción de no haber trabajado en los planes de empleo de 2016.

**4.2.- LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO** tienen carácter preferente para la contratación, si las hubiera y reunieran el perfil requerido en la oferta de empleo.

Las mujeres víctimas de violencia de género serán seleccionadas teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6.3. de la Orden de 28/12/2016.

La condición de víctima de violencia de género se acreditará documentalmente a través de alguno de los siguientes medios (se toman los criterios de la Base 13ª de la Orden de 09-11-2010 de la consejería de Empleo, Igualdad y Juventud, DOCM 12-11-2010, que cita los medios previstos en el artículo 3.2 del *Real Decreto 1917/2008*, de 21 de noviembre (BOE nº 297, de 10/12/2008), por el que se prueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, añadiendo la posibilidad de acreditación mediante informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.):

- a) Sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de veinticuatro meses posteriores a su notificación.
- b) Resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima, mientras estén vigentes.
- c) A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras esté vigente.
- d) Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
- e) Informe técnico emitido por el Instituto de la Mujer u organismo que tenga las competencias en la materia.

#### **4.3.- POR PERIODO DE DESEMPLEO:**

Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo, de acuerdo con la siguiente regla:

Por cada **periodo adicional de 3 meses** de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la convocatoria, se otorgará **0,1 puntos**, hasta un máximo de 5 años de desempleo.

En consecuencia, la puntuación máxima por tiempo en desempleo será de 0,1 puntos x 16 periodos= 1,6 puntos.

#### **4.3.3.- POR RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

A efectos de determinar la renta per cápita de la Unidad Familiar se entiende que está formada por el cónyuge, los hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

La renta per cápita de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el promedio de las tres últimas nóminas; de los autónomos con la última declaración del IRPF. En el caso de personas desempleadas, con la certificación emitida por el SEPE o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos).

La renta per cápita familiar se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>RENTA FAMILIAR</b>	<b>PUNTOS</b>
Ingresos cero	5 puntos
De 1 a 100 euros	4 puntos
De 101 a 200 euros	3 puntos
De 201 a 400 euros	2 puntos
De 401 a 640 euros	1 punto
Más de 640 euros	0 puntos

#### **4.4.- POR CARGAS FAMILIARES.**

Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos.

Por cada miembro a cargo de la unidad familiar se computará **0,3 puntos**.

#### **4.5.- POR SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES.**

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, **se valorará con 1 punto**.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

#### **4.6.- POR GRADO DE DISCAPACIDAD.**

Respecto a la Discapacidad de los solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<b>PUNTOS</b>
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33 % al 66 %	1 puntos
Del 66 % en adelante	2 puntos

**En igualdad de condiciones tendrán prioridad las personas con discapacidad y las mujeres y entre estos colectivos, tendrá prioridad la persona de mayor edad.**

## **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ASPIRANTES.**

**5.1.-** De acuerdo con el artículo 21 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, salvo lo previsto en el artículo 6.2, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha. Dicha oferta deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de inicio del proceso de selección que realice la entidad beneficiaria.

La oficina de empleo correspondiente facilitará una carta de presentación a las personas candidatas a ocupar el puesto ofertado, que deberán entregar en el momento de su presentación ante el Ayuntamiento.

**5.2.-** De acuerdo con el artículo 22 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo:

La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la citada Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

### **6.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**

El Ayuntamiento constituirá una Comisión de Selección para la selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos.

La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que la regulan.

Todos los avisos, citaciones y convocatoria que la Comisión de Selección haya de hacer a los aspirantes se realizarán por medio del Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

### **7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía, y serán formuladas en los modelos que se facilitarán a los interesados en la oficina de Registro municipales. También podrán presentarse en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento desde el DÍA 1 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, AMBOS INCLUSIVE.**

Los solicitantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base tercera. No será admitida ninguna solicitud sin firmar.

No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera de plazo.

## **8.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Los interesados en participar en el proceso selectivo deberán aportar la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de participación.
- D.N.I. ó N.I.E.
- Tarjeta de demanda de empleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren desempleados.
- Certificado de los servicios públicos de empleo acreditativo de los períodos de inscripción como demandante de empleo.
- Certificado de prestaciones emitido por la oficina de Empleo correspondiente.
- Fotocopia y original del Libro de Familia donde figure el matrimonio y los hijos menores de 26 años y que formen parte de la unidad familiar.
- Declaraciones de la renta del último ejercicio en el caso de los Autónomos, y las tres últimas nóminas en el caso de trabajadores por cuenta ajena, de los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación acreditativa de tal reconocimiento que se detalla en el apartado 4.1 de estas Bases (la misma podrá presentarse en la forma prevista en dicho apartado).
- Las personas con discapacidad deberán presentar copia completa de la resolución de la valoración y reconocimiento de la discapacidad en la que figure el porcentaje de discapacidad.
- Certificado de empadronamiento, con inclusión de todos los miembros de la unidad familiar.
- Las personas que tengan a su cargo a otras dependientes, deberán presentar copia completa de la resolución que les reconozca esta situación.
- Las personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:
  - Acreditación documental de haber cotizado al menos veinticuatro meses.
  - Vida laboral.
  - Declaraciones de alta y baja en el correspondiente epígrafe del IAE.
- Los ciudadanos de otros estados no miembros de la Unión Europea, deberán aportar original y fotocopia, para su compulsión, del permiso de trabajo y de residencia e en vigor.

La Comisión de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios públicos correspondientes, o del propio aspirante, que estime necesarios para la correcta y adecuada baremación.

Asimismo, se comprobará de oficio con antelación a la formalización del contrato laboral que los aspirantes seleccionados continúan en situación de desempleo.

## **9.- RELACIÓN DE ASPIRANTES SELECCIONADOS.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección levantará acta con los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de las Bases reguladoras establecidas en la Orden de 28-12-2016 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

A efectos de reclamaciones, se concederá a los aspirantes un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios para revisar sus



expedientes y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. Los interesados podrán personarse durante ese plazo y revisar los expedientes en las dependencias municipales, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas.

Una vez examinadas y resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública la relación definitiva de seleccionados y suplentes reservas, por orden de puntuación según baremo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Alcaldía, con carácter de propuesta de resolución, para que proceda, previa resolución aprobatoria de la propuesta efectuada por la Comisión de selección, a la formalización de los correspondientes contratos.

La Comisión de Selección no podrá declarar que han sido seleccionados y, por tanto, proponer el acceso a la condición de personal laboral temporal, a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas para cada proyecto.

En caso de extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, y en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato (artículo 24.1 Orden de 28-06-2016). Los suplentes no seleccionados inicialmente, serán llamados según el orden de puntuación. A tal fin, la Comisión de Selección establecerá la correspondiente lista de espera, haciéndola pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo de contratación más allá del celebrado con el trabajador sustituido, y la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica o superior a la de la persona sustituida.

#### **10.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, el Ayuntamiento informa a todos los interesados en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia de solicitud de participación y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el fichero de Gestión de Personal titularidad del Ayuntamiento con la única finalidad de valorar su candidatura.

Sus datos podrán ser cedidos a terceros como consecuencia de la información que habrá de proporcionarse a los Servicios de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Plan de Empleo. Con igual finalidad se podrán ceder a los servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento u otros medios de publicidad utilizados por el Ayuntamiento.

Asimismo, los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Los Cortijos , Paraje La Loma s/n- 13427, Los Cortijos (Ciudad Real).

### **11.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

En el contrato, que se formalizará por escrito, constará expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, la concertación del mismo en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de una cláusula que indique “La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma” (artículo 10.4 de la Orden de 28-06-2016).

### **12.- DISPOSICIONES FINALES.**

La presentación de la solicitud por los aspirantes para tomar parte en la presente convocatoria constituye el sometimiento expreso a estas bases.

Contra la Convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto. Y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes seleccionados, será la Jurisdicción Social.

En Los Cortijos, a 24 de agosto de 2017

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: Beatriz García López.

